

/// Considero de suma importancia, lo destacado en éste punto, pues si examinamos el incidente promovido por los incidentistas, observaremos que los mismos NO HAN CUMPLIDO CON LOS RECAUDOS ESTABLECIDOS EN NUESTRA LEY PROCESAL Y ARIIBA MENCIONADOS, limitándose a expresar que se ha afectado el derecho de defensa, PERO SIN EXPRESAR EL PERJUICIO Y EL INTERES, SIN MENCIONAR LAS DEFENSAS QUE NO HAN PODIDO Oponer.- O sea que corresponde la desestimación sin más trámite del pedido de nulidad, conforme el art.167,segunda parte,procesal.- No se han omitido las formas más substanciales del proceso, y tampoco se ha vulnerado la garantía de defensa en juicio.-

Respecto a la forma sustancial del proceso, se ha intimado de pago en los domicilios procesales, constituido en autos(principal e incidentes), y conforme se ha puesto de manifiesto dicha intimación resulta válida.- Los demandados ejecutados, correctamente intimados de pago, no han articulado defensa alguna, ni han promovido incidente de nulidad en tiempo y forma, por lo que conforme con el art.169,parrafo segundo procesal, hay consentimiento tácito con el procedimiento, y el planteo de nulidad se debe rechazar por resultar totalmente extemporáneo.-

c)DOMICILIOS PROCESALES ETC..-

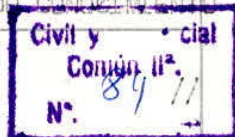
En forma tendenciosa y maliciosa, los incidentistas han pretendido confundir al Juzgador, al promover el incidente y al articular la revocatoria, al expresar que : "...A fs.30 el accionante denuncia como Único domicilio real de uno de los demandados el ubicado en calle 24 de setiembre 1940 de ésta ciudad.Irregularmente,denuncia como domicilio de otro dos de ellos sendos Casillero de Notificaciones,sin que exista constancia alguna...."(Fs.64,ult.parrafo).- Cabe destacar, que los domicilios que he denunciado a los fines de la intimación de pago y citación de remate, a fs.30,han sido tomados de los autos principales y de los incidentes de éste proceso, en los que los herederos

////

////del codemandado ejecutado(en la persona de sus herederos(como se indica al promover la ejecucion de mis honorarios) Domingo Felipe Gasco, han constituido esos domicilios procesales. -Resulta de suma importancia la compulsa de los autos principales y sus incidentes para verificar que los herederos de Domingo Felipe Gasco, entre ellos los incidentistas, han constituido domicilio procesal, en los que han sido debidamente intimados de pago. -Y tambien resulta ilustrativo el incidente "s/Regulación de honorarios p.p. el Dr. Edmundo Juan Cifra(nº82/97)", en los que los incidentistas han sido objeto de varias notificaciones en el casillero 520, que constituyeran oportunamente ^{(ex/re. p. n.º 82/97 (3.438))} y tambien en el casillero 333, constituido a fs.24 bis. -Deberá compulsarse dicho incidente, en el que los incidentistas han sido notificados en sus domicilios procesales y reales de la regulación de honorarios, sin que hayan realizado oposición alguna, salvo la apelación de la regulación articulada por el incidentista Domingo Felipe Gasco, a fs.24 bis, en el que con el patrocinio de letrado José A. Galvan, constituye domicilio procesal en el casillero nº 333, y el Juzgado por providencia del 16/04/97, lo tiene por constituido.

Tambien debe destacarse que conforme fs.42 de éste incidente se intimó de pago en el domicilio de calle 24 de setiembre nº 1940 de ésta ciudad, y en el que tienen el domicilio real los incidentistas(fs.64), es decir que a todo evento, estos tenían conocimiento de éste proceso; y esto queda ratificado con las notificaciones de las cédulas nº2618(fs.47), 2619(fs.48), y 2620(fs.49), POR LAS QUE SE NOTIFICA A LOS INCIDENTISTAS -entre los otros herederos ejecutados- DE LA SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE Y QUE EXPRESAMENTE LOS MENCIONA, tanto en sus domicilios procesales(fs.47,48), como la de fs.49, en el domicilio real.

DEL ANALISIS PRECEDENTE Y LA COMPULSA DE LOS AUTOS PRINCIPALES E INCIDENTES, se desprende que los incidentistas de autos, han SIDO DEBIDAMENTE INTIMADOS Y NOTIFICADOS, Y QUE HAN TENIDO CONOCIMIENTO



//////DE LA EJECUCION DE MIS HONORARIOS,DE LA INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE, Y DE LA SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE, y que la promoción del incidente de nulidad, (SIN EXPRESAR LA FECHA EN QUE SUPUESTAMENTE TOMARON CONOCIMIENTO DEL ACTO Y LA FALTA DE MENCION DEL PERJUICIO E INTERES Y DE LAS DEFENSAS) ha sido realizada con un evidente interés dilatorio y en forma maliciosa.-

La revocatoria pretendida por los incidentistas, son un mero juego de palabras, que ante las evidencias de las constancias de los autos principales y tambien de los incidentes, quedan totalmente vacias de todo contenido y sentido.- La providencia del 6/11/93, ha sido correctamente dictada, y tambien fundada, en las constancias mencionadas ut supra, y se ajusta plenamente a la realidad de las mismas, y por ello se ajusta a la ley procesal y de fondo.- Los domicilios reales de los herederos de Domingo Felipe Gasco, fueron denunciados por su ex-apoderado, y tambien por los mismos, (fs. 407 principal) tanto en los autos principales, como en los incidentes.- NO EXISTE NI FALTA DE LEALTAD PROCESAL, NI GRAVISIMA IRREGULARIDAD, y lo arriba expuesto, sobre los recaudos incumplidos del incidente promovido, doctrina y jurisprudencia, y constancias de autos, me eximen de mayor comentario.- El proceso se ha desarrollado respetando las garantias de defensa de los incidentistas, y notificados debidamente de la sentencia de trance y remate, de ésta ejecución de honorarios, a fs. 46 a 49, la han consentido, sin articular oposición, por lo que la promoción del incidente deviene en extemporaneo, conforme lo resolvió S.E., en la sentencia del 6/11/93 atacada.- DICHA SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE SE ENCUENTRA FIRME Y PASADA EN AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.-

Por todo lo expuesto, pido se tenga por contestado el traslado corrido y se rechace la revocatoria articulada, con costas, lo mismo que el recurso de apelación interpuesto en subsidio, por resultar totalmente improcedente, extemporaneo y dilatorio, con costas.- E.R. expte.

JUSTICIA.-

principal fs. 436, fs. 407 principal Vale.-

Juicio: Ganinde Criado Mario vs. Joandet. Norberto
y/o. - S/ Resolución de Contrato y/o. - (INCIDENTE de Em
bargo Prev. y Ejecuc. de Honorar. p.p. Dr. Cifre) -

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 09 de DIC. 1998 h. 10¹²

CON/SIN la documentación en referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs. Aguenta copia del escrito. -

DR. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUEZ. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

///////cepción, Diciembre 15 de 1998.-

Por contestado en término el traslado corrido: Vengan los autos a
Despacho para resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio de
ducido por la demandada. - PERSONAL. -

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
JUEZ en lo Civil y Comercial Com. Ito. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 15/12/98 se confecciona cédula n: 3859/860/861/862. -

DR. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUEZ. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Civil y Comercial
Común II.
Nº. 85

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

ced

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Diciembre 15 de 1998.-

CEDULA Nº: 3.861.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA
DEMANDADO: JOANDET NORBETO Y OT.
OBJETO: RES. CONTRATO Y O. (INC. DR.
CIFRE EDMUNDO S/EMB. PREV. Y EJEC. HONORARIO).-

SE NOTIFICA: al Sr. DOMINGO FELIPE GASCO (H)- CASILLERO Nº 333.-

PROVEIDO:

///cepción, Diciembre 15 de 1.998.- Por contestado en término el traslado corrido: Vengan los autos a Despacho para resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducido por la demandada.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dr. MARTA BRAVO SACCOONE
SECRETARIA
JUZG. CIVIL y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17 DIC 1998

Se entregó del día de 1998
se dejó copia en casilla número y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

SECRETARIA
MARTA BRAVO SACCOONE
JUZG. CIVIL y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Civil y Comercial
Común
Nº 86

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY : 18 DIC. 1998 fs 930
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.-



HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Diciembre 15 de 1998.-

CEDULA Nº:3.859.-

587

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA

DEMANDADO: JOANDET NORBETO Y OT.

OBJETO: RES. CONTRATO Y O. (INC. DR.

CIFRE EDMUNDO S/EMB. PREV. Y EJEC. HONORARIO).-

SE NOTIFICA: al Sr. DOMINGO FELIPE GASCO Y Sra. ROSA CORBALAN
VDA. DE GASCO- CASILLERO Nº 587.-

PROVEIDO:

///cepción, Diciembre 15 de 1.998.- Por contestado en término
el traslado corrido: Vengan los autos a Despacho para resolver
el recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducido
por la demandada.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.-
QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. MARTA BRAVO SACONE
SECRETARIA
JUZA. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17 DIC 1998

A _____ del día _____ de 19____
se dejó cédula en casilla número _____ y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

587

~~SECRETARIA~~
~~SECRETARIA~~
~~SECRETARIA~~
~~SECRETARIA~~

Civil y Comercial
Com. II
Nº 87

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CONVINO la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley

en _____ fs.

18 DIC. 1990 4.930

JUAN CARLOS TORRES
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
de la 116.ª JUDICIAL
Centro Judicial de C...

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Diciembre 15 de 1998.-

CEDULA Nº: 3.860.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA

DEMANDADO: JOANDET NORBETO Y OT.

OBJETO: RES. CONTRATO Y O. (INC. DR.

CIFRE EDMUNDO S/EMB. PREV. Y EJEC. HONORARIO).-

SE NOTIFICA: al Dr. EDMUNDO JUAN CIFRE, por derecho propio-
CASILLERO Nº 80.-

PROVEIDO:

///cepción, Diciembre 15 de 1.998.- Por contestado en término
el traslado corrido: Vengan los autos a Despacho para resolver
el recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducido
por la demandada.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.-
QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. MARTA BRAVO SACONE
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17 DIC 1998

A horas 17 del día 17 de 1998
se dejó cédula en casilla número 80 y se devolvió
el original a Secretaría de origen.

Civil y Comercial
Concepción
Nº. 88

18 DIC. 1990 4/930

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____

JUAN CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
JURADO CIVIL Y COMERCIAL
de la 11a. NOMINACIÓN
Centro Judicial de Caba

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Diciembre 15 de 1998.-

CEDULA Nº:3.862.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA

DEMANDADO: JOANDET NORBETO Y OT.

OBJETO: RES. CONTRATO Y O. (INC. DR.
CIFRE EDMUNDO S/EMB. PREV. Y EJEC. HONORARIO).-

SE NOTIFICA: al Sr. JUAN LUCHINI Y NORBERTO JOANDET domicilio
calle 24 de Setiembre nº 1940 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO:

///cepción, Diciembre 15 de 1.998.- Por contestado en término
el traslado corrido: Vengan los autos a Despacho para resolver
el recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducido
por la demandada.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.-
QUEDA UD. NOTIFICADO.-


Dra. MARTA BRAVO SACOONE
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Civil y Comercial
Concepción IIª.

Nº. 89

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 28 de DIC. 1998 fs. 10⁰⁵
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____


JUAN CARLOS ALVARADO
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
de la 1^a H. NOMINACION
Cancun, Quintana Roo, México

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Diciembre 15 de 1998.-

CEDULA N°:3.862.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA NOMINACION

ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA

DEMANDADO: JOANDET NORBETO Y OT.

OBJETO: RES. CONTRATO Y O. (INC. DR.

CIFRE EDMUNDO S/EMB. PREV. Y EJEC. HONORARIO).-

SE NOTIFICA: al Sr. JUAN LUCHINI Y NORBERTO JOANDET domicilio calle 24 de Setiembre n° 1940 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO:

///cepción, Diciembre 15 de 1.998.- Por contestado en término el traslado corrido: Vengan los autos a Despacho para resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducido por la demandada.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-


Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZO. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO HOY 17 DE DICIEMBRE DE 1998 78

Por su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. R. MOLINA


PEDRO OSCAR NAVARERO
PRO-SECRETARIO
NOT. DE CERRA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Civil y Comercial
Concepción
N° 90

"CONCEPCION Diciembre 28 de 19 78. En la fecha siendo
hs. _____ notifiqué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domici-
lio indicado a para Nelson Roberto Padet.

Al _____ haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
_____ y firma para constancia".

*Se fue a nuevos informes
que no acompañan morales.
no se pudo realizar la misma.*

Roberto
ROBERTO JOAQUÍN
Encargado Mayor Notificador
Calle 14 N° 101, Concepción

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 28 de DIC. 1998 hs. 16⁰⁵
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs."

[Signature]
JUAN CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
AJUSTADO CIVIL Y COMERCIAL
de la Via. AERONAUTICA
Centro Judicial de Concepción

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Diciembre 02 de 1998.-

CEDULA Nº:3.674.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA

DEMANDADO: JOANDET NORBERTO JOSE Y OT

OBJETO: RES.DE CONTRATO Y O.

(INC.EMB. PREV. Y EJEC.HON.PROM.DR. CIFRE).-

SE NOTIFICA: al Sr. JUAN LUCHINI Y NORBERTO JOANDET domicilio calle 24 de Setiembre nº 940 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO:

///cepción, Noviembre 30 de 1.998.- Del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto en contra de la providencia de fecha 06/11/98: Córrese traslado a la parte actora por el término de CINCO DIAS.- SUSPENDASE la tramitación en la presente causa hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-


Dra. MARTA BRAVO SAACONE
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 29 de DIC. 1998 hs. 8¹⁰
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.


JUAN CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
de la 1^a NOMINACIÓN
Corte Judicial de Concepción

HABILITADO PARA ACTUAR



CONCEPCION, Diciembre 02 de 1998.-

CEDULA N°:3.674.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA

DEMANDADO: JOANDET NORBERTO JOSE Y OT

OBJETO: RES.DE CONTRATO Y O.

(INC.EMB. PREV. Y EJEC.HON.PROM.DR. CIFRE).-

SE NOTIFICA: al Sr. JUAN LUCHINI Y NORBERTO JOANDET domicilio calle 24 de Setiembre n° 940 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO:

///cepción, Noviembre 30 de 1.998.- Del recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto en contra de la providencia de fecha 06/11/98: Córrese traslado a la parte actora por el término de CINCO DIAS.- SUSPENDASE la tramitación en la presente causa hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Marta Bravo Saccone
Dra. MARTA BRAVO-SACCONE
SECRETARIA
JUZA. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Civil y Comercial
Común IIª.

Nº 2

F. 41

02 D. Francisco / 198

RECIBIDO NOY DE

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. Varela pce

[Signature]

OSCAR NAYARE
PRO-SECRETARIO
DE LA OFICINA DE ENTRADAS Y SALIDAS
ESTADO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION de 19. En la fecha a las. notificó del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domicilio indicado a

Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse y firma para constancia".-

SR. Juez: Devuelvo Céd. sin diligencia por no acompañar banco (movilidad).

[Signature]
VARELA JOSE MANUEL
Oficial Notificador
Estado Judicial en Concepción

29/12/98-

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 29 de DIC. 1998 h. 8¹⁰
CON/SIN la documentación de referencia en fs. y con/sin copia de Ley

[Signature]
JUAN CARLOS ASBERRA
PRO-SECRETARIO
DE LA OFICINA DE NOMINACION
ESTADO JUDICIAL CONCEPCION

Pide se reiteren cadulas.

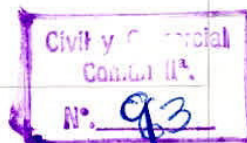
Señor Juez Civil y Comercial Canon. 2.ª Nom.
Juicio: GANIN de CHIADO, M. L. JOANDET,
N.º. y of. s/ Res. de Cont. (INC. EMB. PREU y
ESEC. FLOW. PHOM. P.D. CERE). -

Edmundo Juan Cifra, abogado, por
mi propio derecho, a V. S. digo:

I. - Que las cadulas N.º 3.862 y
3674, p.ºs 89/92, han sido de-
vuelta por falta de buena fe movilidad (p.º 90
ltz., 92 ltz.), sin diligenciar, razón por la cual
pido se libre nueva cadula a las ejecutadas
Luchini y Joandet, a fin de notificarles de las
resoluciones de 30/11/98 y 15/12/98 (p.ºs
77 ltz. y 85) de domicilio de 24 de Setiembre
N.º 1.940 de esta ciudad. - Afundo buena movi-
lidad N.º 09474, al tal efecto. -

JUSTICIA.

E. J. Cifra
Abogado - 1546 -



Cédula

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 16 de FEB. 1999 hs. 11:48
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Ley
en _____ fs.- Adjunto Gasto de Movilidad n° 9474

[Signature]
Dra. MARTA BRAVO SANCHEZ
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



/////cepción, Febrero 17 de 1999.-

Reitér se cédula a tenor de la N°:3862 y acompañese a la misma
Bono de Movilidad N°:09474.-

[Signature]
BENJAMIN PALACIO
JUIZ
Juzgado Civil y Comercial Com. 1ra. Circunscripción
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 17/02/99 se confecciona cédula n°:227.-

[Signature]
JOSE CARLOS BARRERA
PROFESOR
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
de la 1ra. Circunscripción
Centro Judicial de Concepción

19-02

CONCEPCION, Febrero 17 de 1999.-

CEDULA Nº:227.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA

DEMANDADO: JOANDET NORBERTO JOSE Y OTS.

OBJETO: RES. DE CONTRATO Y/O (INC.

S/EMB. PREV. Y EJEC. DE HONOR. P. P. DR. CIFRE EDMUNDO JOSE).-

SE NOTIFICA: al Sr. JUAN LUCHINI y NORBERTO JOANDET domicilio calle 24 de Setiembre nº 1940 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO:

////cepción, Diciembre 15 de 1998.- Por contestado en término el traslado corrido: Vengan los autos a Despacho para resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducido por la demandada.- PERSONAL.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. MARTA BRAVO SACCHONE
SECRETARIA
JUZO. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Civil y Comercial
Común IIª.
Nº. 94

RECIBIDO HOY 19 de Febrero 99
se cumplimentó base al Oficial Notificador Sr. Antonio Robles

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

"CONCEPCION" Febrero 19 de 19 99. En la fecha siendo
hs. 12 notificué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domici-
lio indicado a Juan Leuchini y Norberto Joan-
det

Al no haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
_____ y firma para constancia.

Ante mi llamado sin que acudiera per-
sona alguna fije copia de la presente
cédula en puerta del domicilio. —

A. Robles

ROBLES, ANTONIO ARISTIDES
Encargado Mayor Notificador
Centro Judicial de Concepcion

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY 22 FEB. 1999 11/12/99
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de ley
en _____ fs.

JOSE CARLOS PARRA
PROSECRETARIO
JURADO CIVIL Y COMERCIAL QUE
de la 1ª NOMINACION
Centro Judicial de Concepcion

100
7/10/99

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS
S/ RES. DE CONTRATO Y/O (Inc. s/Embargo Preventivo y Ejecución
de Honorarios promov. por el Dr. Cifre Edmundo José).-

/////////cepción, Marzo 11 de 1.999.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS S/ RES. DE CONTRATO Y/O (Inc. s/Embargo Preventivo y Ejecución de Honorarios promov. por el Dr. Cifre Edmundo José)", y

CONSIDERANDO:

Que los codemandados Domingo Felipe Gasco y Audelina Rosa Corbalan de Gasco interponen recurso de revocatoria en contra de la providencia de fecha 6/11/98 que rechaza in limine el incidente de nulidad interpuesto por los mismos.-

Se funda el recurso en que las partes alegan no haber tenido conocimiento de las pretensiones de la actora en tiempo y forma, sosteniendo que sus domicilios reales "jamás fueron denunciados con precisión".-

Corrido el traslado pertinente el letrado ejecutante considera que el recurso debe ser rechazado en virtud de que el decreto en cuestión no resulta impugnabile por vía del recurso de revocatoria sino únicamente por el de apelación. Asimismo, considera que la intimación de pago ha sido efectuada correctamente en casillero, que fue el domicilio constituido.

También entiende de que el incidente de nulidad es inadmisibile al no haberse expresado concretamente el perjuicio sufrido, así como las defensas de las cuales se ha visto privado de oponer.

También destaca el ejecutante que, a fs. 42 se intimó de pago en el domicilio de calle 24 de Septiembre 1940 de esta ciudad de Concepción, en el que tienen el domicilio real los incidentistas, según lo denuncian los mismos a fs. 64.- Igualmente expresa que la sentencia de trance y remate fue notificada en sus domicilios procesales, según constancias de fs. 47 y 48.-

Igualmente aclara que los domicilios reales de los herederos de Domingo Felipe Gasco fueron denunciados por su ex apoderado y también por ellos mismos a fs. 407 del principal.-

II) La intimación de pago efectuada a Domingo Felipe Gasco se realizó en casillero número 333 y a Adelina Rosa Corbalan vda. de Gasco se la intimó de pago en casillero de notificaciones número 520 (ver constancias de fs. 40 y 41 del presente incidente.).



Dichos domicilios fueron constituidos por los nombrados a fs. 436 del principal, en donde, a su vez, denuncian como domicilio real el de calle 24 de Septiembre 1940 de esta ciudad. Igualmente, a fs.24 bis del incidente de regulación de honorarios del Dr. Cifre, el ejecutado Domingo Felipe Gasco lo constituye en Casillero de notificaciones N°333, en donde les fueron cursadas las respectivas cédulas, hasta su devolución de dicho incidente a esta instancia, el 03/03/98.

Por otra parte, la sentencia de trance y remate fue notificada a los hoy recurrentes mediante cédulas de fs.47 y 48 de estos autos, en los casilleros de notificaciones mencionados, con fecha 10/09/98. Asimismo, con fecha 19/10/98 se los intima a presentar títulos de propiedad, mediante cédulas obrantes a fs. 59 y 60 de estos autos.

Es recién con fecha 28/10/98 que los incidentistas presentan incidente de nulidad (fs.64 a 67), en forma totalmente extemporánea, y cuando todas las actuaciones están consentidas.

Es decir que el decreto recurrido se encuentra ajustado a lo normado por el art.189 Procesal, y debe ser mantenido, correspondiendo el rechazo del recurso interpuesto, con expresa imposición de costas al perdedor. (Arts.106 y 107 Procesal).-

Por ello,

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto de fecha 6/11/98, con costas al perdedor.

CONCEDER en relación, y sin efecto suspensivo, la apelación subsidiariamente deducida.

ELÉVENSE a la Excm. Cámara Civil y Comercial Común testimonio de las piezas procesales pertinentes para su resolución, que deberá sacar el apelante.

HAGASE SABER.-

Benjamin Palacio

Dr. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Cm. de lo Civil y Comercial Com. 11a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 11/03/98 se confecciona cédula n. 539/540/541/542. -

Dr. MARTA BRAVO SACCOMI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II INST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, Marzo 11 de 1999.-



CEDULA Nº:539.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA. NOMINACION
ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA
DEMANDADO: JOANDET NORBERTO J. Y OTS.
OBJETO: RES. DE CONTRATO Y OT. (INC.
S/EMB. PREV. Y EJEC. HON. P.P. DR. CIFRE EDMUNDO JOSE).-

333

SE NOTIFICA: al Sr. DOMINGO FELIPE GASCO (h)- CASILLERO Nº 333.-

PROVEIDO:

////cepción, Marzo 11 de 1999.- AUTOS Y VISTOS:...
CONSIDERANDO:... RESUELVO: NO HACER LUGAR al recurso de
revocatoria interpuesto contra el Decreto de fecha 6/11/98, con
costas al perdidoso.- CONCEDER en relación, y sin efecto
suspensivo, la apelación subsidiariamente deducida.- ELEVENSE a
la Excm. Cámara Civil y Comercial Común testimonio de las
piezas procesales pertinentes para su resolución, que deberá
sacar el apelante.- HAGASE SABER.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.
JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZO CIVIL Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

16 MAR 1999

Se entregó del día de de TU
se dejó cédula en casilla número y se devolvió
la original a Secretaría de origen.

333

OTRO REVISOR

OTRO REVISOR

Civil y Comercial
Común II.
Nº 96

1 MAR. 1950 16850

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de ley
en _____ fs.


CARLOS BARRIOS
PROSECRETARIO
JURISDICCION CIVIL Y COMERCIAL
Calle 11a. Nominaciones
Edificio Judicial de Casapueblo

RECIBIDO

HABILITADO PARA ACTUAR



CONCEPCION, Marzo 11 de 1999.-

CEDULA N°: 540.-

J87

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA

DEMANDADO: JOANDET NORBERTO J. Y OTS.

OBJETO: RES. DE CONTRATO Y OT. (INC.

S/EMB. PREV. Y EJEC. HON. P.P. DR. CIFRE EDMUNDO JOSE).-

SE NOTIFICA: al Sr. DOMINGO FELIPE GASCO y Sra. ROSA CORBALAN VDA. DE GASCO- CASILLERO N° 587.-

PROVEIDO:

////concepción, Marzo 11 de 1999.- AUTOS Y VISTOS:...
CONSIDERANDO:... RESUELVO: NO HACER LUGAR al recurso de
revocatoria interpuesto contra el Decreto de fecha 6/11/98, con
costas al perdidoso.- CONCEDER en relación, y sin efecto
suspensivo, la apelación subsidiariamente deducida.- ELEVENSE a
la Excm. Cámara Civil y Comercial Común testimonio de las
piezas procesales pertinentes para su resolución, que deberá
sacar el apelante.- HAGASE SABER.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.
JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

116 MAR 1999

se sacó del día _____ de 19____
se dejó cédula en casilla número _____ y se devolvió
original a Secretaría de origen.

J87

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Civil y Comercial
Común II.
N.º 97

7 MAR. 1949 4850

PROSECTARIO
de la 11a. NOMINACION
Secretaria de Concejal



CEDULA No: 541.-

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA

DEMANDADO: JOANDET NORBERTO J. Y OTS.

OBJETO: RES. DE CONTRATO Y OT. (INC.

S/EMB. PREV. Y EJEC. HON. P.P. DR. CIFRE EDMUNDO JOSE).-

SE NOTIFICA: al Dr. EDMUNDO JUAN CIFRE, por derecho propio-
CASILLERO Nº 80.-

////cepcción, Marzo 11 de 1999.- AUTOS Y VISTOS:...
CONSIDERANDO:... RESUELVO: NO HACER LUGAR al recurso de
revocatoria interpuesto contra el Decreto de fecha 6/11/98, con
costas al perdidoso.- CONCEDER en relación, y sin efecto
suspensivo, la apelación subsidiariamente deducida.- ELEVENSE a
la Excmá. Cámara Civil y Comercial Común testimonio de las
piezas procesales pertinentes para su resolución, que deberá
sacar el apelante.- HAGASE SABER.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO.
JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONI
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

16 MAR 1999

* fecha del día _____ de _____ de 19____
 * dejó cédula en casilla número _____ y se devolvió
 * original a Secretaría de origen.

RELIGION, HISTORY, ART

1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368
 2369
 2370
 2371
 2372
 2373
 2374
 2375
 2376
 2377
 2378
 2379
 2380
 2381
 2382
 2383
 2384
 2385
 2386
 2387
 2388
 2389
 2390
 2391
 2392
 2393
 2394

Civil y Comercial
Común IIª.
Nº. 98

24 MAR. 1999 K850

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY
CON/SIN la documentación de referencia en _____ fs. y con/sin copia de Leg
en _____ fs.

MANUEL CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
NACIONAL



1

16-03-

C/B

CONCEPCION, Marzo 11 de 1999.-

CEDULA Nº:542.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN

SECRETARIA: IIA. NOMINACION

ACTOR: GANIN DE CRIADO MARIA

DEMANDADO: JOANDET NORBERTO J. Y OTS.

OBJETO: RES. DE CONTRATO Y OT. (INC.

S/EMB. PREV. Y EJEC. HON. P.P. DR. CIFRE EDMUNDO JOSE)

SE NOTIFICA: al Sr. JUAN LUCHINI Y NORBERTO JOANDET domicilio calle 24 de Setiembre Nº 1940 de la Ciudad de Concepción.-

PROVEIDO:

////cepción, Marzo 11 de 1999.- AUTOS Y VISTOS:...
CONSIDERANDO:... RESUELVO: NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto de fecha 6/11/98, con costas al perdidoso.- CONCEDER en relación, y sin efecto suspensivo, la apelación subsidiariamente deducida.- ELEVENSE a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común testimonio de las piezas procesales pertinentes para su resolución, que deberá sacar el apelante.- HAGASE SABER.- FDO. DR. BENJAMIN PALACIO. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Dra. MARTA BRAVO SACCHNE
SECRETARIA
JUZG. CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Civil y Comercial
Nomin. IIA
Nº 99

RECIBIDO NOY 18 DE MARZO 99

por el cumplimiento para el Oficial Notificador Sr. Antonio Robles

PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
JEFE de MESA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

"CONCEPCION MARZO 18 de 1999. En la fecha siendo
hs. 11:30 notificué del contenido de esta cédula y de la duplicado en el domici-
lio indicado a Juan Leuchini y Norberto Joan-

del ✓
Al no haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
y firma para constancia".

Ante mi llamado sin que acudiera per-
sona alguna, fijé copia de la presente
Cédula en puerta del domicilio. -

A. Robles

ROBLES, ANTONIO ARISTIDES
Encargado Mayor Notificador
Centro Judicial de Concepción

RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO NOY

CON/SIN la documentación de referencia de 22 de MAR. 1999 hs. 9:30

en 18.

JUAN CARLOS BARRERA
PROSECRETARIO
JURADO CIVIL y COMERCIAL CONUR
de la J. N. CONCEPCION
Centro Judicial de Concepción



Rubro de derecho

Dra. MARTA BRAVO SACCONE
SECC. ARIA
JUZG. CIVIL Y COM.
CENTRO JUDICIAL COM. L.P.C.G.N.

V. 145

Fórm. N° 8 - C



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Concepción, Octubre 19 de 1998.-

OFICIO N° 1019.-

AL SR.

ENCARGADO DE CATASTRO PARCELARIO

S. - - - - / - - - - O. -

JUICIO: GANIN DE CRIADO María vs. JOANDET, Norberto José y Ots s/Resolución de Contrato y otro s/INCIDENTE promov.p/Dr.Cifre,s/Embargo Preventivo y ejecución de honorarios.-

En los autos del rubro que se tramita por ante el / Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa.Nominación, a / / cargo del Dr. Benjamin Palacio, Sec. de la Dra. Marta Bravo Saccone, se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que informe sobre la avaluación fiscal actual del inmueble embargado en autos, Padrón n° 91.569, Matrícula Catastral 45664/2, Circunscripción I, Sección D, manzana 265, parcela 303, ubicado en Santa Rosa de esta Provincia.- - - - -

Saludo a Ud. atte.-

Dra. MARTA BRAVO SACCONE
SECC. ARIA
JUZG. CIVIL Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL COM. L.P.C.G.N.

S. M. DE TUCUMAN, 9/4 DE 1998
SELLADO REPUESTO
SELLADO A REPONER \$ 6.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN



San Miguel de Tucuman, 25-03-1999

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

JUZG. CIVIL Y COM. COM. DE LA IIa. NOM. CONCEPCION

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA Vs. JOANDET ROBERTO JOSE

En respuesta al oficio de fecha: 24/03/99 Exp.: 5186-G-99

LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO INFORMA:

DEPARTAMENTO: GRANEROS

MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE GRANEROS.....

DOMICILIO PARCELA:

BLOCK:

PISO:

DEPTD.:

MANZANA:

Nro./Km:

CASA:

NOMENCLATURA

CATASTRAL

PADRON: 91369

CIRCUNSCRIPCION: I

SECCION: D

LAMINA: 285

MANZANA:

MANZ-PARCELA:

PARCELA: 303

S-PARC: 0

APEL/NOM. & RAZON SOCIAL: GASCO, DOMINGO FELIPE

DOMICILIO FISCAL: 24 DE SEPTIEMBRE

BLOCK:

PISO:

DEPTD.:

MANZANA:

Nro./Km: 1940

CASA:

VALUACION

FISCAL

CATEGORIA: RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

RISE A PARTIR DE: 1908

VALUACION TERRENO: 8.288,78

VALUACION MEJORAS: 0,00

TOTAL: 8.288,78

VALUACION PROP. HORIZONTAL: 0,00

SAN MIGUEL DE TUCUMAN: 25/03/99

ANA M. LOPEZ AVILA
JEFE DIVISION MEJORAS
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO



Ing. Geod. y Geol. CARLOS ROBERTO MIQUELEIZ
DIRECTOR GENERAL (INT.)
DIRECCION GENERAL de CATASTRO

RECIBÍO Y ENTREGUÉ A D. BENJAMÍN PALACIO
CONVISA la documentación de referencia en 14 ABO 1999 H. M.
en _____ fs. y con/sin copia de Ley
CO. _____ fs.

Concepción, Abril 15 de 1999.-

Agréguese.-

Benjamín Palacio

D. BENJAMÍN PALACIO
JUEZ
DE LO CIVIL Y COMERCIAL CON. LA. ABO.
QUINTA JIRGENZA CONCEPCION

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 DE ABRIL DE 1999

REF. : OFICIO NRO.0864/23-G -1999

CAUSA:GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET NORBERTO
JOSE Y OTROS S/RESOLUCION DE CONTRATO Y OTR
O.-

P/TRIB OFIC/EXPTE.: 1020

SR. SECRETARIO
DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 3RA.NOMINACION -CENTRO JUDI
CIAL DE CONCEPCION.-
PRESENTE

ATENTO A LO SOLICITADO, CUMPLIMOS EN INFORMAR QUE
DE ACUERDO A LOS ARCHIVOS OBRANTES EN ESTA REPARTICION, EL ESTADO DE
DEUDA DEL PADRON INDICADO ES EL SIGUIENTE:

PADRON: 091569

NOMBRE DEL TITULAR: JUAREZ JOSE DOMINGO

PERIODO NETO ORIGINAL VTO.ORIGIN IMP.ACTUALIZ. OBSERVACIONES

1991-01	12,645860	1991/02/25	50,814859	
1991-02	22,762548	1991/04/15	87,547035	
1991-03	22,762548	1991/07/15	82,782834	
1991-04	22,762548	1991/09/16	79,484541	
1991-05	22,762548	1991/10/31	77,834256	
1991-06	22,762548	1991/12/16	76,582316	
1992-01	24,237898	1992/01/15	80,818847	
1992-02	24,237898	1992/03/16	79,340335	
1992-03	24,237898	1992/05/15	77,886061	
1992-04	24,237898	1992/07/15	76,407549	
1992-05	24,237898	1992/09/15	74,904799	
1992-06	24,237898	1992/11/16	73,402050	
1993-01	24,237898	1993/01/15	71,947776	
1993-02	24,237898	1993/03/15	70,517740	
1993-03	24,237898	1993/05/17	68,990752	
1993-04	24,237898	1993/07/15	67,560716	
1993-05	24,237898	1993/09/15	66,057967	
1993-06	24,237898	1993/11/15	64,579455	
1994-01	16,660000	1994/01/17	43,339324	
1994-02	16,660000	1994/03/15	42,389704	
1994-03	16,670000	1994/05/16	41,381608	
1994-04	16,670000	1994/07/15	40,381408	
1994-05	16,670000	1994/09/15	39,347868	
1994-06	16,670000	1994/11/15	38,330998	
1995-01	16,660000	1995/01/16	37,275084	
1995-02	16,660000	1995/03/15	36,308804	
1995-03	16,670000	1995/05/15	35,313728	
1995-04	16,670000	1995/07/17	34,263518	
1995-05	16,670000	1995/09/15	33,263318	
1995-06	16,670000	1995/11/15	32,246448	
1996-01	16,660000	1996/01/15	31,210844	
1996-02	15,840000	1996/03/15	28,724256	
1996-03	15,840000	1996/05/15	27,758016	
1996-04	15,840000	1996/07/15	26,791776	
1996-05	15,840000	1996/09/16	25,793856	
1996-06	20,000000	1996/11/15	31,368000	
1997-01	16,000000	1997/01/15	24,118400	
1997-02	16,000000	1997/03/17	23,430400	
1997-03	16,000000	1997/05/15	22,864000	
1997-04	16,000000	1997/07/15	22,278400	
1997-05	16,000000	1997/09/15	21,683200	
1997-06	20,000000	1997/11/17	26,348000	
1998-04	16,000000	1998/07/15	18,774400	
1998-05	16,000000	1998/09/15	18,179200	
1998-06	20,000000	1998/11/16	21,980000	
1999-04	16,000000	1999/07/15	0,000000	
1999-05	16,000000	1999/09/15	0,000000	
1999-06	20,000000	1999/11/15	0,000000	

TOTAL DEUDA:\$ 2152,38 ACTUALIZADA AL: 1999/04/30

SE LE RECUERDA LA VIGENCIA DEL ART.99 DE LA LEY

ATENTAMENTE,

5121.



GRACIELA N. DE CASTAÑO
ENCARGADA DESPACHO
DIVISION ATENCION AL PUBLICO
DPTO. PEQ. Y MED. CONTRIBUYENTES

recibido y a
de 1999 a
En igual
que el pre

fuero de l

Dr. MARTA MONICA
SECRETAR
Juzg. Civil y Comer. C

Despacho, hoy 30 de Sept

1995 con

cha presento a despacho informando a S.S.

nte informe está dirigido al Juzgado de igual

3a. Nominación del Centro Judicial de Concepción

MERO PAZ

11a. Nom.

San Miguel de Tucumán, Mayo 04 de 1999.-

Atento lo informado por la Actuaría, remítase el presente informe al Juzgado Civil y Comercial IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción por intermedio de Mensajería. Sirva la presente de muy atenta nota de estilo.-

Dr. JUAN JOSE ARAOZ
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. de la IIIa. Nom.

En 07 de Mayo de 1999 se evulvo estas actuaciones al Juzgado Civil y Comercial IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepcion en los fs.- por Mensajería del Poder Judicial.

Dr. MARTA MONICA ROMERO PAZ
SECRETARIA
Juzg. Civil y Comer. Com. IIIa. Nom.

PLACET Y PRESENTA A DESPACHO HOY

la documentación de referencia en la y anexa copia de la

de

24 MAYO 1999 H. 855.

103

2

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN



TUCUMAN

Nº 54/99

30/1
154/11
12/4

DEMANDANTE

GANIN DE CRIADO MARIA

DEMANDADO

JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS

CAUSA

RESOLUCION DE CONTRATO Y OTRO.- (Inc.s/Regulación
de Honorarios p.p.Dr.CIFRE) (Inc.de Apelación d.p.
la Demandada).-

1º INSTANCIA

Juez Dr. Benjamin Palacio Secretaría Marta Bravo Saccone

2º INSTANCIA

Forman Tribunal los Doctores

Marta MIRANDA VILLAGRA DE IBAZETA
Felix del Valle CARMONA

Secretario Proc.Sonia Viviana Palacios de Ribadeneira.-

ACTORA:

DOM.REAL:

DOM.LEGAL:

Maria GANIN DE CRIADO Uruguay 870-S.M.Tucumán

APODERADO:

Dr.Edmundo Juan CIFRE

CASILLERO Nº80.-

DEMANDADOS:

Norberto José JOANDET 24 de Set.1940-Concepción

" " " " "

Carlos Alberto GOMEZ " " " " "

APODERADO:

Dr.Antonio JUEZ PEREZ (h)

CASILLERO Nº24.-

Domingo Felipe GASCO San Martin 2905-Concepción CASILLERO Nº587.-

Audelina Rosa CORBALAN

VDA.DE GASCO 24 de Set.1940-Concepción CASILLERO Nº587.-

PATROCINANTE:

Dr.Gustavo CARRIZO

CASILLERO Nº587.-

LETRA _____ LEG. _____ Nº _____ FOJAS _____

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN



AÑO 19 99

IIa. NOMINACION

DEMANDANTE

GANIN DE CRIADO MARIA

DEMANDADO

JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS

CAUSA

RESOLUCION DE CONTRATO Y OTRO (INC. S/REG. DE HONORARIOS

P.P. EL Dr.CIFREX)-(INC. DE APELACION D.P.LA DEMANDADA)

JUEZ

SECRETARIO

Dr.BENJAMIN PALACIO

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA.

SECRETARIA _____ NUMERO DE ENTRADA _____

ACTOR

D.R.

D.L.

Maria GANIN DE CRIADO. . . . calle Uruguay 870 S.M.TUC.

APODERADO

Dr. Edmundo José CIFRE.CAS.Nº80

DEMANDADO

Norberto José JOANDET.24 de Setiembre 1940-Concepción.-

Carlos Alberto GOMEZ. " " " " "

APODERADO

Dr. Antonio Juez PEREZ (h).CAS.Nº24

DEMANDADOS

Domingo Felipe GASCO. San Martín 2905-Concepción.-

Audelina Rosa CORBALAN VDA. DE GASCO. .24 de Setiembre 1940-Concep.

PATROCINANTE

Dr. Gustavo CARRIZO.CAS.Nº587

LETRA _____ LEG. _____ N° _____ FOJAS _____

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN



AÑO 19 99

Ila. **NOMINACION**

DEMANDANTE

GANIN DE CRIADO MARIA

DEMANDADO

JOANDET NORBERTO JOSE Y OTROS

CAUSA

RESOLUCION DE CONTRATO Y OTRO (INC. S/REG. DE HONORARIOS

P.P. EL Br. CIERE) - (INC. DE APELACION D.P. LA DEMANDADA)

JUEZ

SECRETARIO

Dr. BENJAMIN PALALCIO

Dr. MARTA BRAVO SACCONI

SECRETARIA _____

NUMERO DE ENTRADA _____

ACTOR

D.R.

D.L.

Maria GANIN DE CRIADO... calle Uruguay 870 S.M. DE TUC.

APODERADO

Dr. Edmundo José CIFRE. CAS. Nº 80

DEMANDADOS

Norberto José JOANDET. 24 de Setiembre 1940-Concep.

Domingo Felipe GASCO. 2 " " " "

Carlos Alberto GOMEZ. " " " "

APODERADO

Dr. Antonio JUEZ PEREZ (h). CAS. Nº 24

Domingo Felipe Gasco - San Martin 2905. Concep

Audolina Rosa Caballón Ude. de peso - 24 de Set. 1940 concep

Patrocinante

Dr. Gustavo Caniza

car-587

Pido embargo preventivo.-

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común.-3a.nom.

Juicio: GANIN DE OFIADO María Vs. JOANDET Norberto José y otros s/Resolución de contrato y otro - INCIDENTE S/REGULACIÓN DE HONOR. JN. CIFRE.-

EDUARDO JUAN CIFRE, abogado, por mi propio derecho, a V.B. con respecto digo:

I.-PIDE EMBARGO PREVENTIVO.-

Atento el estado de autos, con sentencia del 06/10/97 que ha dado lugar a la demanda y condena en costas a los demandados, fírmelo; la sentencia del 24/03/97 de autos, que me regula honorarios y lo dispuesto por el art. 241 inc. 1º y cc. Procesal, a los efectos de garantizar el pago de dichos honorarios, vengo a solicitar se traben embargo preventivo contra la parte demandada, en la persona de los demandados Norberto José Joandet y Domingo Felipe Gasco, de las condiciones personales que constan en los autos del título, hasta cubrir la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DOCE CTVOS. (18.286,12), monto de los honorarios regulados al suscripto por la sentencia del 24/03/97 de este incidente, en concepto de capital, con más las acrecidas que V.B. se sirva presuponer provisoriamente, sobre a) Las acciones y derechos que las demandadas citadas, tienen al el carácter de copropietarios de un inmueble inscripto en el Registro Inmobiliario en la matrícula C-2354F, ubicado en la localidad de Santa Rosa de ésta provincia; b) Sobre un inmueble inscripto en el Registro Inmobiliario en la matrícula Z-7522, ubicado en la ciudad de Concepción, entre calles San Martín y 24 de Setiembre, inscripto a nombre del codemandado Gasco, Domingo Felipe, bajo la caución juratoria del suscripto.-A los fines de la traba pido se oficie al Registro Inmobiliario LINEA DE DERECHO, conforme normativa de la ley 5430, art. 23 y cc.-

JULICIA.-

EDUARDO JUAN CIFRE
ABOGADO
Mat. Provincial 1546-L.F.F. 109
Mat. Fed. I. 93- Fol. 474



RECIBIDO Y PRESENTO A DESPACHO HOY

15 ABR. 1997 16/05/97

CON/SIN la documentación de referencia en fe. y con/ala de/

La ley en - Informando a S.S. que en el presente incidente se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 24/03/97, formulada por Domingo Felipe Gasco.-

DANIEL RODOLFO AVILA
F. RETARIO
JUG. CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUD. CONCEPCION

Concepción, Abril 18 de 1997.-

Atento lo informado por Secretaría: Trámite el presente por la vía de Incidente y por Cuenda separada.- Previo a todo trámite acompañe piezas procesales pertinentes.-

Benjamín Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FE:
Juzg. Civil y Com. Común IIa. Nom. Centro Jud. Concepción.

Secretaría, Concepción, 06 Abril de 1998

SECRETARIA
JUGZ CIVIL Y COM. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CARA DE APPLIC.
COM.
NÚMERO DE
NÚMERO
63

la ciudad
el mes de
as, once en
es en lo.
cepción, y
Vocal Dr.

nal integ
DE IBAZET
analizar

tora a f
de fecha
autos ca

sé y ot
no 89/9
cho la

den de
MARTA

ZETA

de a

-1- JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOAN
DET NORBERTO JOSE Y OTROS S/ RESOLUCION
DE CONTRATO DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE.
Nº: 89/93.-

CÁMARA DE AP.LIC. EN LO CIVIL
CIVIL
C. J. DE CONCEPCION

63 20/09/94



En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 25 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, siendo horas once en el salón de acuerdos de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común de este Centro Judicial de Concepción, y encontrándose en uso de licencia por enfermedad el Sr. Vocal Dr. JORGE RENE PEREZ VILLADA, procede a reunirse el Tribunal integrado por los Sres. Vocales DRES. MARTA MIRANDA VILLAGRA DE IBAZETA Y FELIX DEL VALLE CARMONA, con el objeto de estudiar, analizar y decidir el recurso de apelación interpuesto por la actora a fs.339 ratificado a fs.343, en contra de la sentencia / de fecha 30 de Abril de 1993 corriente a fs. 331/336 en estos / autos caratulados "Ganin de Criado María Vs. Joandet Norberto José y otros s/ Resolución de contrato daños y perjuicios", expte. nº 89/93, proponiéndose como única cuestión: ¿es ajustada a derecho la sentencia apelada ?

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de la votación, el mismo dió el siguiente resultado: Dres. //

MARTA MIRANDA VILLAGRA DE IBAZETA Y FELIX DEL VALLE CARMONA.-

LA SRA. VOCAL DRA. MARTA MIRANDA VILLAGRA DE IBAZETA, DIJO :/

I.- Que a fs.339 y 343, la actora deduce recurso de apelación de la sentencia dictada con fecha 30 de Abril de

Civil y Comercial
Común IIª
Nº 11 105

111 2

Dra. MARTA MIRANDA VILLAGRA de IBAZETA

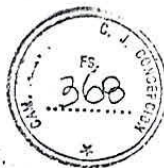
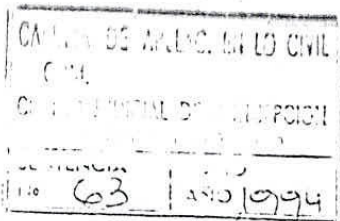
1.993 obrante a fs. 331/336 de estos actuados.-

A fs. 347/350 presenta sus agravios los que son respondidos a fs. 353/355 por la demandada, -Ambos se consideran.-

II.- Que se agravia la actora del pto. II de la sentencia recurrida, que dispone no hacer lugar a los daños y perjuicios por ella demandados, solicitando se revoque la sentencia referenciada haciendose lugar a los mismos, con costas.-

Sostiene que la sentencia en su punto I de la resolutoria, no recurrido por ninguna de las partes, dispone hacer lugar a la demanda declarando resuelto el contrato de compraventa celebrado por las partes y condenando ^{/a los demandados/} a devolver el predio objeto del contrato, por lo que le resulta incomprensible el Considerando 5) de "Daños y perjuicios" del Inferior, y su parte se // agravia en cuanto este sostiene que "el actor no da base ni elemento de juicio alguno que permita apreciar la procedencia o no de este rubro, omisión esta que tampoco ha dado oportunidad alguna de la contraparte como para rebatirla, habida cuenta que no / se especificó los distintos conceptos que la integran".-

Que su parte en la demanda ha reclamado la resolución del contrato y daños y perjuicios mencionando el juicio de "Gasco Domingo c/ Ganin de Criado s/ Consignación de pago" en el que con fecha 05-08-76 se rechazó el pago del contrato de compra-



///venta de matras y esa sentencia se encuentra firme, que en for
na automática se produjo la resolución del contrato por el pacto
comisorio pactado y que no obstante ello los demandados en una /
actitud maliciosa y reticente no devolvieron el inmueble.-

Que su parte demandó los daños y perjuicios que
la precedente conducta de los demandados le provocaba, y que se
sintetizan en la "pérdida que ha tenido su mandante al no obte-
ner la restitución de la finca a tiempo".-

Que a fs. 127 se agrega informe del Ingenio La Co-
rona del que surge que los demandados comercializaron por varios
años caña de azúcar en dicho ingenio, los kilos de caña tirados
y los importes de dinero recibidos.-

Que a fs. 128 se ofrece prueba pericial de Ingenie-
ro agrónomo producida luego como medida de mejor proveer, al igual
que la prueba pericial de contador ofrecida a fs. 153.-

Que estas periciales fueron producidas con pre-
via notificación a las partes las que las consintieron.-

Que a fs. 223/236 se glosa la prueba del perito /
ingeniero que da cuenta de los daños producidos en los cultivos,
alambrados, construcciones, etc, con una situación de abandono /
de parte de los demandados que habían recibido una finca en per-
fecto estado de conservación y plena explotación, con 1.113 sur-



SE APLIC. EN LO C

AL DE CON. APO

1989 AÑO 1989

ños y monto

Q

tencia que

nto. ha sid

a los da

ado a su m

n su punto

el único

e la sent

ue por de

ante omit

fundament

s privó de

vos desca

su monto

de actos

vigente u

suelta ju

///cos de caña de azúcar con cepas nuevas y a la fecha de la pericia la finca estaba prácticamente destruida siendo necesaria una cuantiosa inversión para su refacción. Que esta pericia, laparia para los demandados no fué observada por los accionados, que implica su conformidad.

Que a fs. 245/249 se glosa la pericia contable, que determina los daños sufridos por la actora por la no restitución en término del inmueble objeto del juicio estableciendo a fs. 249 que "el monto determinado de pérdida de utilidad (lucro cesante) por la no disponibilidad de la finca asciende a la suma de \$ 103,424,287 de acuerdo con la metodología utilizada, actualizado a setiembre de 1.989, y, que actualizada a marzo de 1.990 con el índice de precios al consumidor de San Miguel de Tucumán le equivale a \$289.917,92 de la moneda actual, faltando el cálculo de intereses hasta el presente conforme la ley de convertibilidad

Que esta pericia contable, notificada a las partes, no fué observada por lo que debe interpretarse como conformidad con la misma, y da una prueba cabal de los daños y perjuicios sufridos por la actora por la no restitución de la finca, producida la resolución contractual por culpa de los demandados

Que las pruebas periciales arriba destacados son elementos de convicción que son contundentes en determinar los

-3-

JUICIO: GANIN DE CRIADO MARIA VS. JOANDET
NORBERTO JOSE Y OTROS S/RESOLUCION DE CON-
TRATO DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. Nº: 89/93.-

JURISDICCION	
CIVIL	
63	AÑO 1994



la. perit

la una

lapida

s, lo

ble, /

estitu

do a /

lucro

a suma

actua

1.95

cunán,

leculo

bilida

par-

onfer-

orjui-

nca //

dados

os son

r los

///

daños y montos y no fueron observadas por los demandados.-

Que por lo tanto, habiendo quedado acreditado en

sentencia que los demandados estaban en mora y que su incum-

plimiento ha sido culpable, genera una responsabilidad que se ex-

tiende a los daños y perjuicios que con su accionar culpable han

causado a su mandante y por los cuales tienen que responder.-

Termina peticionando se révoque la sentencia ape-

en su punto II.- de la parte resolutive, con costas.-

III.- Al contestar los agravios, la demandada resal-

ta el único punto en cuestión es el nº II de la parte resolu-

tiva de la sentencia de fondo, que dispone rechazar la reclama-

ción que por daños y perjuicios reclama la actora.-

Sostiene la sentencia en recurso diciendo que la

actora omitió dar las bases y elementos de juicio en que pre-

tendió fundamentar sus posibles daños y perjuicios, que por ello,

ella se privó del derecho constitucional del ejercicio de sus res-

ponsables descargos y aceptarlo violentaría su debida defensa.-

Que la actora debió probar el daño y luego deter-

minar su monto, que la duración del juicio posibilitó la realiza-

ción de actos que les eran propios a sus representados que mante-

nían vigente una relación contractual y una posesión hasta que

fue resuelta judicialmente el 30-04-93.- Que por tanto se confir-

Civil y Comercial
Comisión III
Nº 107